



# PRIMERA SECCIÓN

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de febrero de 2017

número 10

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	1
ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se establece el plazo de presentación de solicitudes sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	7
ESTADOS Financieros del Fondo Mixto CONACYT-Coahuila, correspondientes a la Cuenta Pública 2016.	27
ESTADOS Financieros del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2016 del Municipio de Castaños, Coahuila.	34
PRESUPUESTO de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017	37

**LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 12 fracción II del Decreto de Creación del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, y

### CONSIDERANDO:

Que el día 19 de junio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, mediante el cual se define la estructura orgánica, y se establecen las facultades y atribuciones de las áreas operativas y de administración que lo componen.

Que con fechas 19 de agosto de 2014, 14 de abril de 2015 y 25 de octubre de 2016, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reformas al Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, modificándose la estructura orgánica, así como las facultades y obligaciones de las distintas áreas.

Que en fecha 1º de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, constituida en las instalaciones de la Secretaría de Educación, celebró su Segunda Sesión Extraordinaria del presente año, en la cual dicho órgano de gobierno, tuvo a bien autorizar la nueva estructura orgánica del Instituto para constituir una Dirección de Construcción y Supervisión de Obra.

Que el día 19 de diciembre del presente año, la Junta de Gobierno del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, constituida en las instalaciones del Instituto, celebró su Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016, en la cual, tuvo a bien autorizar las reformas al Reglamento Interior.

Que derivado de las necesidades y crecientes funciones del Instituto, resulta necesario realizar reforma al Reglamento Interior que nos rige, con el objeto de definir orgánicamente las atribuciones de la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra, misma que deberá depender y acordar directamente con el titular de la Dirección General, con la finalidad de dar seguimiento a los asuntos relativos a procesos constructivos y de supervisión de obra, en materia de infraestructura física, cuyo objeto sea o no educativo.

Que se requiere contar con una Dirección de Construcción y Supervisión de Obra, con el objeto de que al interior del Instituto se encargue de las actividades de dirigir y coordinar la supervisión de las obras de infraestructura física educativa para que éstas se continúen realizando conforme a las normas, especificaciones, proyectos, precios y programas estipulados en los contratos de obra, así como dirigir la verificación y el diagnóstico en campo de las obras de infraestructura física cuyo objeto sea o no educativo.

Por lo anteriormente expuesto, y para la buena marcha de la administración pública, tenemos a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones II y III del artículo 9; el artículo 13; fracción VII del artículo 20; el primer párrafo, las fracciones II, III, VI, XII y XIII del artículo 23BIS; el artículo 31; así como el primer párrafo y la fracción X del artículo 32; se adiciona el artículo 13BIS; y se deroga el inciso h) de la fracción III del artículo 9; la fracción V del artículo 21 y el artículo 22; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.- ...**

I.- ...

II.- Cinco Unidades Administrativas:

- a) Dirección de Administración y Finanzas;
- b) Dirección Técnica;
- c) Dirección de Construcción y Supervisión de Obra;
- d) Dirección de Asuntos Jurídicos; y
- e) Unidad de Transparencia.

III.- Diez Subdirecciones:

- a) a la g) ...

h) SE DEROGA;

i) a la k)...

IV.- a la VI.- ...

### **ARTÍCULO 13.- ...**

I.- Dirigir las acciones para programar las obras, servicios relacionados con las mismas y equipamiento contenidos en el Programa Operativo Anual y evaluar su cumplimiento;

II.- Validar los informes mensuales y anual de avance físico – financiero de los programas de infraestructura física educativa;

III.- Proporcionar a las diversas áreas del Instituto, así como a las dependencias y entidades que así lo requieran, la información que le sea solicitada respecto de los asuntos de su competencia;

IV.- Dirigir y validar los procedimientos para la adjudicación de contratos de obras de infraestructura física educativa y no educativa y servicios relacionados con las mismas, así como para la adquisición de mobiliario y equipo;

V.- Dirigir la elaboración de los expedientes técnicos de obra, mobiliario y equipo;

VI.- Organizar y dirigir la validación de los expedientes técnicos de obra, presentados al Instituto por otras instancias;

VII.- Organizar, dirigir, autorizar y validar la elaboración de los contratos, convenios modificatorios por monto y finiquitos, tanto de obra, como de mobiliario y equipo;

VIII.- Autorizar las estimaciones de mobiliario y equipo, así como sus carátulas respectivas para el pago correspondiente;

IX.- Autorizar los precios unitarios atípicos que resulten de contratos de obra, que celebre el Instituto;

X.- Autorizar las penas convencionales que resulten del incumplimiento a los contratos de mobiliario y equipo;

XI.- Autorizar las actas de entrega-recepción de mobiliario y equipo;

XII.- Emitir especificaciones técnicas de proyectos en materia de infraestructura física educativa;

XIII.- Organizar y dirigir los proyectos arquitectónicos en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas emitidas para tal fin;

XIV.- Organizar la investigación de nuevas técnicas constructivas y diseños de proyectos arquitectónicos en función de las necesidades del sector educativo;

XV.- Intervenir con su opinión técnica y especializada, en los proyectos de convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;

XVI.- Organizar y dirigir las actividades inherentes a la Dirección, derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa por los desastres naturales, tecnológicos y humanos;

XVII.- Organizar, dirigir y controlar las actividades para solventar las observaciones que realicen los órganos fiscalizadores al ejercicio de los diferentes programas de infraestructura física educativa;

XVIII.- Brindar la información y asesoría técnica que le requiere la Dirección General;

XIX.- Validar los informes que le requiere la Junta de Gobierno, así como los que la Dirección General le solicite y;

XX.- Las demás que le asigne la Dirección General.

De la Dirección Técnica, dependerán cuatro Subdirecciones que son: la Subdirección de Programación y Evaluación de Programas de Inversión, la Subdirección de Licitación, la Subdirección de Control Presupuestal de Obra, y la Subdirección de Proyectos.

**ARTICULO 13 BIS.-** Corresponde a la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra, previo acuerdo con la Dirección General del Instituto:

- I.- Proporcionar a las diversas áreas del Instituto, así como a las dependencias y entidades que así lo requieran, los dictámenes y opiniones que le sean solicitados; así como proporcionar orientación respecto de los asuntos de su competencia;
- II.- Intervenir con asesoría técnica en los proyectos arquitectónicos en materia de infraestructura física educativa y no educativa;
- III.- Dirigir la verificación y el diagnóstico en campo, de las obras incluidas en los diferentes programas de infraestructura física educativa;
- IV.- Coordinar la participación del Supervisor de Obra en el proceso de licitación de obra;
- V.- Dirigir la supervisión de las obras de infraestructura física educativa y no educativa, para que se realicen conforme a las normas, especificaciones, proyectos, precios y programas estipulados en los contratos de obra;
- VI.- Aplicar especificaciones técnicas de proyectos en materia de infraestructura física educativa y no educativa;
- VII.- Validar la elaboración de los generadores de obra de infraestructura física educativa y no educativa que deriven en el catálogo de conceptos de obra;
- VIII.- Autorizar las estimaciones de obra, así como sus carátulas respectivas para el pago correspondiente;
- IX.- Organizar, dirigir y autorizar los dictámenes para convenios de diferimiento;
- X.- Validar los convenios de diferimiento y los convenios modificatorios de plazo, de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma;
- XI.- Participar en la revisión técnica para la validación de los expedientes técnicos de obra, presentados al Instituto por otras instancias;
- XII.- Coordinar y revisar la elaboración de dictámenes técnicos de la infraestructura física educativa;
- XIII.- Notificar a la Dirección Técnica y a la Dirección de Asuntos Jurídicos los atrasos en los plazos de ejecución y/o la mala calidad en la ejecución de las obras, que pudieren derivar en el incumplimiento a lo estipulado en los contratos de obra pública;
- XIV.- Autorizar las penas convencionales que resulten del incumplimiento a los contratos de obra;
- XV.- Autorizar las actas de entrega-recepción de las obras;
- XVI.- Certificar la calidad de la infraestructura física educativa, de acuerdo a las normas y especificaciones que para tal efecto determine el Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa;
- XVII.- Intervenir con su opinión técnica y especializada, en los proyectos de convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;
- XVIII.- Coadyuvar con la Dirección Técnica en actividades de campo y administrativas derivadas de la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa por los desastres naturales, tecnológicos y humanos;
- XIX.- Organizar, dirigir y controlar las actividades para solventar las observaciones que realicen los órganos fiscalizadores al ejercicio de los diferentes programas de infraestructura física educativa;
- XX.- Brindar la información y asesoría técnica que le requiere la Dirección General;
- XXI.- Validar los informes que le requiere la Junta de Gobierno, así como los que la Dirección General le solicite, y
- XXII.- Las demás que le asigne la Dirección General.

De la Dirección de Construcción y Supervisión de obra, dependerá una Subdirección que es: la Subdirección de Seguimiento de Obra y los Supervisores de Obra que las necesidades del servicio requiera.

**ARTÍCULO 20.- ...**

I.- a la VI.- ...

VII.- Organizar, coordinar y validar la elaboración de los contratos de obra y servicios relacionados con la misma, y en su caso los convenios modificatorios en monto que se deriven de éstos; así como los de mobiliario y equipo, y en su caso, los convenios modificatorios en monto y plazo que se deriven de éstos;

VIII.- a la XIII.- ...

...

**ARTÍCULO 21.- ...**

I.- a la IV.- ...

V.- SE DEROGA

VI.- a la XIII.- ...

...

**ARTÍCULO 22.- SE DEROGA**

**ARTÍCULO 23 BIS.-** Corresponde a la Subdirección de Seguimiento de Obra, previo acuerdo con la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra:

I.- ...

II.- Elaborar los dictámenes para convenios modificatorios de plazo y elaborar los convenios modificatorios de plazo, de los contratos de obra y de servicios relacionados con la misma;

III.- Revisar las penas convencionales que elaboren los supervisores de obra que resulten del incumplimiento a los contratos de obra pública;

IV.- y V.- ...

VI.- Realizar actividades administrativas para la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa por los desastres naturales, tecnológicos y humanos;

VII.- a la XI.- ...

XII.- Brindar la información y asesoría técnica que le requiera la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra; y

XIII.- Las demás que le asigne la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde a los supervisores de obra, previo acuerdo con la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra:

I.- Realizar las verificaciones y el diagnóstico en campo, de las obras que se les asignen, y/o emitir el dictamen técnico cuando las circunstancias lo requieran;

II.- Realizar el diagnóstico en campo para la prevención y atención de daños causados a la infraestructura física educativa por los desastres naturales, tecnológicos y humanos;

III.- Elaborar y validar los generadores de obra que se les asignen;

- IV.- Intervenir en los actos de vista de obra y juntas de aclaración de los procesos de licitación de obra que lleve a cabo el Instituto;
- V.- Supervisar las obras que se le asignen, conforme a las normas, especificaciones, proyectos y programas estipulados en los contratos de obra;
- VI.- Elaborar semanalmente y entregar a la Subdirección de Seguimiento de Obra, el reporte y cálculo de avance físico de las obras que se les asignen;
- VII.- Revisar y autorizar las estimaciones de las obras que se les asigne;
- VIII.- Determinar el motivo de los dictámenes de convenios modificatorios que resulten de los contratos de obra y de servicios relacionados con las mismas, que se les asignen;
- IX.- Elaborar las penas convencionales que resulten del incumplimiento de los contratos de obra que se les asignen;
- X.- Autorizar las actas de entrega-recepción de las obras que se les asignen;
- XI.- Revisar y autorizar las actas de finiquito de los contratos de las obras que se les asignen; y
- XII.- Las demás que le asigne la Dirección de Construcción y Supervisión de Obra.

**ARTÍCULO 32.-** Corresponde al Departamento de Proyectos, previo acuerdo con la Subdirección de Proyectos:

I.- a la IX.- ...

X.- Las demás que le asigne la Subdirección de Proyectos.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
(RUBRICA)**

**ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
(RUBRICA)**

**ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPÚLVEDA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO  
(RUBRICA)**



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

INE/CG03/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

#### ANTECEDENTES

- i. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales 2015-2016 así como para los procesos locales ordinarios y extraordinarios que se celebren en 2016", identificado con la clave INE/CG78/2016.
- ii. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El treinta de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Acuerdo INE/CG78/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Desarrollo Social del estado de Chihuahua", identificado con la clave INE/CG173/2016.
- iii. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El veintisiete de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el "Acuerdo [...] mediante el cual se modifican los Acuerdos INE/CG78/2016 e INE/CG173/2016, con motivo de las solicitudes del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Secretaría de la Gestión Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Junta



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y la Secretaría de Innovación Digital y Comunicaciones de Puebla”, identificado con la clave INE/CG280/2016.*

- IV. **Normas sobre propaganda gubernamental.** El dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se niegan vincular como concepto de excepción del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las solicitudes presentadas por la Coordinación General de Comunicación Social de la Ciudad de México y el Fideicomiso 728 Fipaterm Regional B.C.”*, identificado con la clave INE/CG396/2016.

## CONSIDERACIONES

### Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. De igual manera, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores.

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

2. El Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes; es autónomo en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Electorales, y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c), 160, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.
4. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social, y en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso d), 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos.

**Competencia del Consejo General del INE**

5. Los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias, así como de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas de los órganos desconcentrados locales y distritales.
6. De conformidad con el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
7. La facultad reglamentaria del Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Nacional Electoral ha sido expresamente reconocida en las resoluciones dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes identificados con las claves SUP-RAP-44/2007; SUP-RAP-243-2008; SUP-RAP-53/2009 y SUP-RAP-94/2009, en las cuales se señala que el Consejo General del ahora Instituto Nacional Electoral, es el único órgano legalmente facultado para emitir Reglamentos o normas generales con el objeto de desarrollar o explicitar las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, actualmente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que en ese sentido, las normas que regulan la materia de radio y televisión para fines electorales, solamente pueden ser emitidas por el máximo órgano de dirección del Instituto.

8. El Consejo General del Instituto tiene como atribuciones vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la propia ley, así como a lo dispuesto en los Reglamentos que al efecto expida; vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, agrupaciones políticas y candidatos de conformidad con lo establecido en la ley y demás leyes aplicables; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del Procedimiento Especial Sancionador, en los términos previstos en la propia ley; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley o en otra legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Informes de labores de los servidores públicos**

9. Por otro lado, el artículo 242, numeral 5 de la ley electoral establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

10. Cabe mencionar, que el veinticinco de marzo de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la tesis de Jurisprudencia 4/2015 que señala:

**COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.**- *La interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los cuales se establece la prohibición de que los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, difundan propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que implique la promoción personalizada de quien desempeñe un cargo público, y se precisan las reglas a que debe sujetarse la difusión de sus informes anuales de labores o gestión para que no sea considerada como propaganda electoral, lleva a concluir que el Instituto Nacional Electoral, es competente para conocer y resolver las denuncias sobre hechos que involucren simultáneamente la probable violación a la referida prohibición constitucional y la indebida difusión de informes sobre el desempeño de cargos públicos fuera del territorio estatal que corresponde al ámbito geográfico de su responsabilidad, en un medio de comunicación nacional o con un impacto nacional, con independencia de que su difusión incida o no en un Proceso Electoral Federal. Lo anterior, dado que la infracción a las reglas sobre límites temporales o territoriales de la difusión de los informes de gobierno constituye una falta a la normativa electoral en sí misma, independiente de la transgresión a lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, que debe ser examinada por la autoridad administrativa electoral nacional.*

Asimismo, el siete de octubre de dos mil quince, dicha Sala Superior aprobó la tesis aislada LXXVI/2015 que respecto de los informes de labores de servidores públicos señala:

**INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. SU CONTENIDO DEBE ESTAR RELACIONADO CON LA MATERIALIZACIÓN DEL ACTUAR PÚBLICO.**- *De la interpretación sistemática de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los informes de gestión tienen la finalidad de comunicar a la ciudadanía la auténtica, genuina y veraz actividad de la función*



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

*encomendada en el orden constitucional y legal. Bajo este contexto, su contenido debe estar relacionado con la materialización del actuar público, ya que aun cuando puedan comprender datos sobre programas, planes y proyectos atinentes a esa labor, deben relacionarse con las actividades desarrolladas durante el año que se informa, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto. De modo que la inclusión de la imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.*

Por último, el treinta de mayo de dos mil quince, dicho órgano jurisdiccional aprobó la tesis XXII/2015 que establece:

**INFORME DE LABORES DE DIPUTADOS LOCALES. ES VÁLIDA SU DIFUSIÓN EN TODA LA ENTIDAD FEDERATIVA.**- De los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 159, 242 y 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que se difundan en los medios de comunicación social relacionados con los mismos, no serán considerados propaganda gubernamental, siempre que, entre otras cuestiones, su transmisión se limite a estaciones y canales con la cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público. En ese contexto, como el desempeño de las funciones de los diputados de las legislaturas locales no sólo se circunscribe al ámbito geográfico del Distrito en el cual fueron electos, ya que al ser representantes populares ejercen su función para todo el territorio de la entidad, debe considerarse válida la difusión de sus informes de labores en el mismo; con esto se garantiza el adecuado cumplimiento a la obligación de informar a la ciudadanía que se encuentra vinculada con su labor y se privilegia el derecho de ésta a recibir la información correspondiente.

#### **Suspensión de propaganda gubernamental**

11. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno, alcaldías y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

12. Derivado de lo anterior, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante los Procesos Electorales Federales, Locales, Ordinarios y Extraordinarios, en los medios de comunicación social incluyendo las emisoras de radio y televisión que estén previstas en los Catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

En el caso de que se celebren procesos electorales extraordinarios adicionales, la prohibición de difundir propaganda gubernamental entrará en vigencia con el inicio de la campaña electoral extraordinaria correspondiente y concluirá al día siguiente de la Jornada Electoral respectiva.

Las únicas excepciones serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, así como 7, numeral 7 del Reglamento de la Materia la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En consecuencia, la propaganda que se transmita deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal, local o municipal.

La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

En su caso, la propaganda exceptuada, deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos municipal, local o federal o de alguna administración específica.

14. En sesión pública celebrada el diecinueve de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó la jurisprudencia 18/2011, misma que señala lo siguiente:

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.**—De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.*

De dicho criterio se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

15. Los portales de los entes públicos en internet deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada. Lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

**Criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de los conceptos de educación y salud.**

16. No obstante lo señalado en la tesis de jurisprudencia anterior, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha confirmado que existen diversas campañas que pueden exceptuarse de la prohibición de su transmisión, en virtud de que se ajustan a los conceptos de educación, salud o protección civil.

**Educación**

En la sentencia recalda al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó que las disposiciones constitucionales deben interpretarse de manera armónica, buscando el sentido lógico objetivo de una disposición en conexión con otras.

De ahí que el primer análisis es respecto de los artículos 3, 26 y 28 de la Constitución de los que se desprende que *"el concepto de educación tiende a desarrollar todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*Asimismo, "la educación debe ser democrática, considerando a la democracia no sólo como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, que debe ser nacional en cuanto a la necesidad de atender a la comprensión de nuestros problemas, aprovechamiento de los recursos, la defensa y aseguramiento de nuestra independencia política y económica, así como la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura."*

*"Se entiende que debe contribuir a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión de grupos, de sexos o de individuos.*

*Igualmente se contempla el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado, determinándose que tiene a su cargo promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respecto a la libertad creativa."*

Por otro lado, mediante sentencia identificada como SUP-RAP54/2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral estableció que "el artículo 3 de la Carta Magna concibe la educación como un concepto integral, que no se reduce a la transmisión de conocimiento por medio de la actividad docente, sino que amplía al conocimiento social y cultural del pueblo, al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y a la exaltación de nuestra cultura.

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución federal, los aspectos culturales comprenden el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones; es decir, el conjunto de conocimientos sobre los distintos lugares, formas de vida y costumbres, entre otros."*

**Salud**

Ahora bien, respecto del concepto de Salud, la Sala Superior ha establecido lo siguiente:





Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

En la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-57/2010 la Sala Superior determinó respecto a la protección de la salud que *"se estatuye que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de esa naturaleza, además de establecer la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Ley Fundamental, precepto este último que establece, que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país; y que las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan.*

*Así, el concepto atinente a la prestación de los servicios de salud en modo alguno se reduce a la posibilidad de recibir atención médica, ya que necesariamente abarca, entre otros aspectos, la planificación y control de los servicios de atención médica, salud pública y la asistencia social; la adopción de las medidas que sean indispensables para la debida prestación de los servicios médicos; la ejecución de prácticas tendentes a la conservación de la salud; luchar contra enfermedades transmisibles, así como combatir plagas sociales que afectan la salud como el alcoholismo, las toxicomanías, otros vicios sociales y la mendicidad; la creación y administración de los establecimientos de salubridad y de asistencia pública; la implementación de programas que apoyen los servicios de salud y de aquellos que sean afines; la conducción de políticas en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad; la realización de campañas sanitarias y asistenciales; igualmente, conlleva la aplicación y administración de los recursos materiales y económicos y de los fondos y financiamiento que se requieren para la adecuada prestación de los servicios de salud."*

[...]

*"Los servicios públicos constituyen el conjunto de actividades desarrolladas y asumidas por la administración pública, en forma directa o indirecta, que tiene por objeto una prestación dirigida a la satisfacción de necesidades*



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

*colectivas de interés público, bajo un régimen especial, preponderantemente de Derecho Público.*

*En el tenor apuntado, el concepto de los servicios de salud debe entenderse como el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de la aludida necesidad colectiva de interés público, las cuales, según se razonó en párrafos precedentes, comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su prestación adecuada.”*

El derecho a la protección de la salud encuentra cabida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para su acceso.

Asimismo, el artículo 73, fracción XVI de la norma fundamental establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Por salud se entiende un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades y para lograr la protección se debe de considerar el acrecentamiento de los valores; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población; el conocimiento; la enseñanza y la investigación científica y tecnológica que coadyuven a la creación, mejoramiento, conservación, restauración y disfrute de las condiciones y servicios de salud que contribuyan al desarrollo social.<sup>1</sup>

En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia identificada como SUP-RAP-54/2012 y acumulados, en concordancia con el artículo 23 de la Ley General de Salud, señaló que los servicios de salud son el conjunto de actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de dicha necesidad colectiva de interés público, las cuales comprenden todos aquellos actos, medios y recursos que son indispensables para su adecuada prestación.

En resumen, debe considerarse que la prestación de los servicios de salud conlleva la ejecución de diversos actos y actividades, como son los relativos a la atención de servicios médicos y de asistencia social, la implementación

<sup>1</sup> Artículos 1 Bis, en relación con el 2, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Salud



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

de prácticas y políticas preventivas, y las alusivas a la aplicación, administración y control de los recursos materiales y económicos.

#### **Criterios de este Órgano de Dirección**

17. Como se desprende de los Acuerdos señalados en los Antecedentes III y IV, este Consejo General ha adoptado criterios que complementan las interpretaciones realizadas por la Sala Superior y que como Autoridad le competen. Estos criterios se han empleado en el análisis a las solicitudes que los entes de gobierno le formulan respecto de las excepciones previstas en el texto constitucional, a saber:

- **Necesidad**, relacionado con que la campaña, por su contenido, no pueda ser difundida en otro momento.
- **Importancia**, relacionado con la relevancia del tema que se pretenda dar a conocer.
- **Temporalidad**, relacionado con la oportunidad en la que se presente la solicitud para la difusión de la campaña, tomando en consideración el fin que se persigue.
- **Generalidad**, que la campaña sea dirigida al grueso de la población, y no a un sector específico.
- **Fundamentación y motivación**, relacionado con la debida justificación por parte del ente público, y de manera individualizada, de cada una de las campañas que pretenda difundir.

#### **Formulario para la presentación de solicitudes de excepción**

18. En el Acuerdo señalado en el Antecedente I, se aprobó la emisión de un formulario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público deban completar y remitir, en el supuesto de que deseen someter a la consideración de esta Autoridad campañas con contenido gubernamental, para que sea posible analizar su vinculación con los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, y, en su caso, ser exceptuadas y permitir su difusión.

Dicho lo anterior, este Consejo General estima pertinente retomar el mencionado formulario, para que acompañe a las solicitudes que se presenten para su análisis.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**Finalidad y alcance del presente instrumento.**

19. El Instituto Nacional Electoral tiene como principal función la organización de las elecciones en la cual la certeza, equidad e imparcialidad, entre otros principios, fungen como la base que rige todas y cada una de las actividades, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, la certeza se encuentra relacionada con las acciones, es decir, que en su desempeño estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, lo que conlleva a un actuar claro y bajo la seguridad de que las reglas sean conocidas por todos los actores políticos y autoridades electorales.

Asimismo, el principio de equidad en la contienda se erige con la finalidad de asegurar la libertad e igualdad en las elecciones, pues lo que se persigue es eliminar la posible injerencia de poderes externos en el desarrollo principalmente de la etapa de campaña electoral.

En condiciones similares, la imparcialidad radica en que todas las actuaciones sean regulares, se eviten desviaciones o algún sesgo a favor o en contra de algún candidato o partido contendiente.

En concatenación, la contienda electoral debe desarrollarse en un marco de igualdad entre los participantes, en aras de garantizar las mismas oportunidades y por tanto impedir que terceros ajenos al Proceso Electoral incidan de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Electoral.

20. Bajo esas directrices, durante el tiempo de campaña y hasta el día de la elección tanto la Carta Magna, la Ley General y los Reglamentos, contienen medidas normativas que tienden a garantizar a los contendientes una participación en condiciones similares.

Dicho lo anterior, este Consejo General sostiene que la propaganda gubernamental juega un papel importante en el desarrollo de los procesos electorales, pues la difusión de esa publicidad, tiene un impacto en la apreciación de los electores.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Pues lo trascendente para la función que se tiene encomendada, es impedir que se pueda favorecer o afectar la competencia electoral, porque de fondo se pretende que tales sujetos se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que dicha propaganda no se convierta en un instrumento que pueda provocar un desequilibrio inequitativo entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el respaldo de los partidos políticos al frente de cada uno de los niveles de gobierno.

21. Bajo esta lógica y con el propósito de robustecer el régimen democrático, se considera que dada la complejidad que representa la organización de cada uno de los procesos electorales, en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que este Instituto realiza para el análisis de cada una de las solicitudes como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas, se estima necesario que los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público remitan la documentación que estimen necesaria, así como el formulario referido en el considerando 18, en los siguientes plazos:

- I. Proceso Electoral Federal y procesos electorales coincidentes: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña federal.
- II. Procesos electorales locales no coincidentes con el Proceso Electoral Federal: las solicitudes serán presentadas con al menos 30 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.

En caso de que en un mismo año se celebren procesos electorales en dos o más entidades, las solicitudes deberán presentarse al menos 30 días naturales antes de que inicie la primera campaña en cualquiera de esas entidades.

- III. Procesos electorales extraordinarios: las solicitudes serán presentadas con al menos 15 días naturales de anticipación al inicio de la campaña electoral de que se trate.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

Una vez presentadas las solicitudes, este Consejo General se pronunciará respecto a su procedencia a la brevedad y en la medida de lo posible en la siguiente sesión que el Órgano celebre.

22. Con fundamento en los artículos 44, numeral 1, inciso jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 46, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 6, numeral 4, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con lo establecido en los considerandos anteriores, este Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las obligaciones que la normatividad electoral le confiere. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá cumplir con los mandatos que este Órgano determine.
23. En consecuencia, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que las solicitudes que se presenten con posterioridad al vencimiento de los plazos señalados en el considerando 21, sean desechadas por extemporáneas.
24. Es oportuno mencionar que aún sin mediar la solicitud a que se refieren los considerandos previos, la difusión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, estará permitida siempre y cuando se ajuste a los criterios jurisdiccionales, administrativos o en su caso las normas reglamentarias que para cada Proceso Electoral emita este Consejo General, de lo contrario podrán ser sujetos de sanción bajo las normas establecidas en el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, Apartados A, B y C, párrafo segundo; V, Apartado A, párrafo primero y 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 2, numeral 1, incisos b) y c); 29, numeral 1; 30, numeral 1, inciso h); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n), aa) y jj); 160, numerales 1 y 2; 162; 209, numeral 1 y 242, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, numeral 2 y 7, numerales 3, 7 y 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el plazo, a que se refiere el considerando 21, que los poderes federales y estatales, así como los municipios y cualquier otro ente público, deberán observar para la presentación de las solicitudes relacionadas con la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el formulario a que se refiere el considerando 18 mismo que deberá incluirse en las solicitudes que se presentaran para su análisis, el cual acompaña al presente y forma parte de este instrumento.

**TERCERO.-** Se faculta en términos del considerando 23 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en caso de presentarse solicitudes extemporáneas, comunique su desechamiento por dicho supuesto a los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público que hayan presentado dicha solicitud.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, una vez finalizada la Jornada Electoral de los procesos a que se refiere el considerando 21 del presente instrumento, rinda un informe sobre el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y realice las gestiones necesarias a través de los Vocales Ejecutivos en las Entidades Federativas para su publicación en el periódico oficial de cada entidad.



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

**SÉPTIMO.-** Se ordena a la Unidad Técnica de Servicios de Informática a que ponga a disposición en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de ser aprobado por el Consejo General de este Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de enero de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**


**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**





**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	FORM/DEPPP/DAI/001  Versión 1.1

INSTITUCIÓN / ORGANISMO RESPONSABLE DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	FECHA
(Anoté el nombre de la institución responsable)	(dd/mm/aaaa)

\* Utilice un formato para cada una de las campañas o programas que requiera consultar.

I. DATOS GENERALES DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN	
NOMBRE COMPLETO DE LA CAMPAÑA (Anoté el nombre de la campaña de difusión)	
FECHA DE INICIO DE LAS TRANSMISIONES (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO DE LAS TRANSMISIONES (dd/mm/aaaa)
DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y POBLACIÓN OBJETIVO DE LA CAMPAÑA (Describa la campaña de difusión, indicando su alcance y la población a la que va dirigida)	
OBJETIVO DEL PROGRAMA GUBERNAMENTAL QUE SE DIFUNDIRÁ (Indique los objetivos del programa o acciones gubernamentales que se difundirán en la campaña propuesta)	

\*\* Adjunte los promocionales, propaganda o materiales que pretenda difundir.

II. ELEMENTOS JUSTIFICATORIOS DE LA EXCEPCIÓN A LA CAMPAÑA	
SUPUESTO DE EXCEPCIÓN APLICABLE (Marque con una "x")	INDIQUE LAS RAZONES QUE MOTIVAN LA EXCEPCIÓN EN ESTE CASO
Educación ( ) Salud ( ) Protección civil ( )	(Exponga todos los argumentos que sustenten la excepción para la campaña propuesta)
INDIQUE LOS ARGUMENTOS PARA DIFUNDIR ESTA CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL (Exponga todos los argumentos que considere necesarios para justificar que esta campaña se difunda durante el proceso electoral)	



**Instituto Nacional Electoral  
CONSEJO GENERAL**

	<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
	FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA LA ATENCIÓN DE LAS CONSULTAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON LAS EXCEPCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL	
	FORM/DEPPP/DAJ/001	Versión 1.1

**INDIQUE LOS FUNDAMENTOS DE LAS FACULTADES DEL ORGANISMO PARA DIFUNDIR PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

(Señale los fundamentos legales y normativos que sustenten su facultad para difundir programas gubernamentales)

**III. DATOS DEL CONTACTO**

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	
(Anote el nombre del funcionario responsable de la campaña)	
<b>CARGO</b>	
(Anote el cargo del funcionario responsable de la campaña)	
<b>TELÉFONO</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
(Anote número con clave lada y extensión)	(Proporcione su correo electrónico institucional)

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

(Agregue toda aquella información adicional que considere necesaria para sustentar su solicitud de consulta técnica)

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
FONDO MIXTO CONACT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Este Público:

CONCEPTO	2016	Año	2016	Año	2015
CONCEPTO	2016	2015	CONCEPTO	2016	2015
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF-01)	59,231,690	0	Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Nota ESF-12)	2,397,304	1,999
Derechos a Recibir Efectivo o Servicios	0	0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	Provisión a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Inventarios	0	0	Provisión a Corto Plazo de la Deuda Pública a Corto Plazo	0	0
Almacenes	0	0	Provisión a Corto Plazo de los Bienes de Terceros	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Provisiones a Corto Plazo	0	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>59,231,690</b>	<b>0</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>2,397,304</b>	<b>1,999</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Bienes Muebles	0	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Activos Intangibles	0	0	Provisión a Largo Plazo de los Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	Provisiones a Largo Plazo	0	0
Activos Diferidos	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>2,397,304</b>	<b>1,999</b>
Otros Activos no Circulantes	0	0	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (Nota EVHP-01)	30,487,407	56,629,996
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>59,231,690</b>	<b>0</b>	Aportaciones	388,630,243	388,630,243
			Donaciones de Capital	0	0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-358,142,636	-330,000,247
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado (Nota EVHP-02)</b>	<b>26,346,990</b>	<b>24,453,436</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,803,544	965,737
			Revalúos	24,453,436	23,488,699
			Reservas	0	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	0	0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>56,834,386</b>	<b>83,083,432</b>
			<b>TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>59,231,690</b>	<b>83,085,431</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Luis Cortés Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C.P. Gerardo Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Pesos)

Ente Público: FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	2016	2015
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión (Nota EA-01)</b>	<b>3,019,920</b>	<b>2,516,131</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Corriente	0	0
Aprovechamientos de Tipo Corriente	3,019,920	2,516,131
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones y Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	0	0
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos Financieros	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>3,019,920</b>	<b>2,516,131</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento (Nota EA-03)</b>	<b>1,126,376</b>	<b>1,549,394</b>
Servicios Personales	0	0
Materiales y Suministros	84,131	159,074
Servicios Generales	1,042,245	1,390,320
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
<b>Inversión Pública</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,126,376</b>	<b>1,549,394</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,893,544</b>	<b>966,737</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Lázaro Cortés Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C.P.C. Mario Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Estado de Variación en la Hacienda Pública  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016  
(pesos)

Ente Público: FONDO MIXTO CONACTY-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2014	64,610,558	22,646,522	840,177	0	88,097,257
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	-5,980,563	840,177	-840,177	0	-5,980,563
Aportaciones	36,000,000	0	0	0	36,000,000
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-41,980,563	840,177	-840,177	0	-41,980,563
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio	0	0	966,737	0	966,737
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	966,737	0	966,737
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	58,629,995	23,486,699	966,737	0	83,083,431
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	-28,142,589	966,737	-966,737	0	-28,142,589
Aportaciones	0	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-28,142,589	966,737	-966,737	0	-28,142,589
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	0	0	1,893,544	0	1,893,544
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	0	0	1,893,544	0	1,893,544
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0	0	0	0
Revalúos	0	0	0	0	0
Reservas	0	0	0	0	0
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 2016 (Notas EVHP-01 y 02)	30,487,406	23,486,699	2,860,281	0	56,834,386

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Darío Cortés Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

  
CFC Mario Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Estado de Cambios en la Situación Financiera  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016  
(Pesos)

Ente Público: FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	<b>23,853,741</b>	<b>0</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>23,853,741</b>	<b>0</b>
Efectivo y Equivalentes	23,853,741	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	<b>2,395,305</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>2,395,305</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,395,305	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	<b>1,893,544</b>	<b>28,142,589</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>0</b>	<b>28,142,589</b>
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	28,142,589
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>1,893,544</b>	<b>0</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,893,544	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
<b>Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Dr. José Lauro Cortés Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

G.R.C. Mario Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Pesos)

Ente Público: FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	2016	2015
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>3,019,920</b>	<b>2,516,131</b>
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos de Tipo Corriente	3,019,920	2,516,131
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Otros Orígenes de Operación	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>26,873,660</b>	<b>52,116,608</b>
Servicios Personales	0	0
Materiales y Suministros	84,131	159,074
Servicios Generales	1,042,245	1,390,320
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	25,747,284	50,567,214
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>-23,853,741</b>	<b>-49,600,477</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>36,000,000</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	36,000,000
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>36,000,000</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>-23,853,741</b>	<b>-13,600,477</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio</b>	<b>83,085,431</b>	<b>96,685,907</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio (Nota EFE-01)</b>	<b>59,231,690</b>	<b>83,085,431</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Lauro Cortés Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C.P.C. Mario Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016  
(Pesos)  
FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	83,085,431	7,543,928	31,397,669	59,231,690	-23,853,741
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	83,085,431	7,543,928	31,397,669	59,231,690	-23,853,741
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	0	0	0
Bienes Muebles	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	83,085,431	7,543,928	31,397,669	59,231,690	-23,853,741

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Lázaro Cobos Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

Dr. Mario Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO



Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos  
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016  
(Pesos)

Ente Público: FONDO MIXTO CONACYT-GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			0	0
<b>Largo Plazo</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			0	0
<b>Otros Pasivos</b>				
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>	Peso	México	1,999	2,397,304
			1,999	2,397,304

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dr. José Lauro Capriles Hernández  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO

C.P.C. Marco Nieto Flores  
ENCARGADO DEL DESPACHO

**MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA**  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 30 de Septiembre de 2016

DESCRIPCIÓN	ACTIVO	PASIVO Y PATRIMONIO
<b>ACTIVO</b>	<b>45,373,976.89</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5,236,036.03</b>	
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>3,439,021.65</b>	
EFFECTIVO	40,050.48	
BANCOS/TESORERIA	3,165,392.54	
(INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES	17.27	
DEPÓSITO DE FONDOS DE TERCEROS	233,561.36	
<b>DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES</b>	<b>1,754,232.78</b>	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	-420,512.80	
DEUDORES DIVERSOS A CORTO PLAZO	1,085,467.42	
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-14,608.00	
PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	1,103,886.16	
<b>DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS</b>	<b>42,781.60</b>	
ANTICIPOS A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	42,781.60	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>40,137,940.86</b>	
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>30,574,626.59</b>	
TERRENOS	3,603,675.00	
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	6,887,618.05	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	19,649,695.01	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	433,638.53	
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>9,563,314.27</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,679,349.90	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	13,050.00	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,880.89	
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,631,415.80	
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	22,154.90	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,204,763.78	
COLECCIONES OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	1,699.00	
<b>PASIVO</b>		<b>15,195,625.77</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		<b>15,195,625.77</b>
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>8,240,476.08</b>

**MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA**  
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
Al 30 de Septiembre de 2016

SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-24,068.92	
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,262,650.37	
CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO	-304,030.83	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	202,029.12	
RETENCIONES Y CONTIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,096,427.02	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	7,471.32	
<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO</b>	<b>6,955,149.69</b>	
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PUBLICA A INTERNA	6,955,149.69	
 <b>HACIENDA PÚBLICA/PÁTIMONIO</b>		
<b>PATIMONIO CONTIBUIDO</b>		<b>30,178,351.13</b>
APORTACIONES		<b>4,239,233.09</b>
		4,239,233.09
 <b>PATRIMONIO GENERADO</b>		
(RESULTADO DEL EJERCICIO: (AHORRO,/DESAHORRO		<b>25,939,118.04</b>
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		12,742,603.39
		13,207,592.65
 <b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>		
CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES		<b>-11,078.00</b>
		-11,078.00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,373,976.90</b>	<b>\$45,373,976.90</b>

## MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA

ESTADO DE ACTIVIDADES

Tercer Trimestre de 2016

	Monto	%
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	17,458,201.06	<b>100.00</b>
<b>INGRESOS DE GESTION</b>	2,538,971.35	<b>14.54</b>
<b>IMPUESTOS</b>	1,469,090.67	8.41
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00
CONTRIBUCION DE MEJORAS	6,730.30	0.04
DERECHOS	827,841.04	4.74
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	93,946.80	0.54
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	141,362.54	0.81
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0.00	0.00
PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.</b>	14,919,229.71	<b>85.46</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,919,229.71	85.46
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	0.00	<b>0.00</b>
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	0.00
INCREMENTO DE VARIACION DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCION DE ESTIMACIONES POR ESCESO	0.00	0.00
DISMINUSION DE PROVISIONES A POR EXCESO	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>15,990,220.16</b>	
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	13,471,781.56	<b>100.00</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	12,284,654.88	<b>91.19</b>
SERVICIOS PERSONALES	6,707,901.21	49.79
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,472,927.74	18.36
SERVICIOS GENERALES	3,103,825.87	23.04
<b>TRANSFERENCIAS,ASIGNADAS,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	1,187,126.68	<b>8.81</b>
<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO</b>	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL RETO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	14,451.88	0.11
AYUDAS SOCIALES	794,367.02	5.90
PENSIONES Y JUBILACIONES	119,751.78	0.89
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
DONATIVOS	258,556.00	1.92
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	0.00	<b>0.00</b>
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	129,395.12	<b>1.00</b>

## MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA

ESTADO DE ACTIVIDADES

Tercer Trimestre de 2016

	MONTO	%
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00
<b>OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	0.00	0.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIAS DE PROVISIONES	0.00	0.00
PÉRDIDAS POR INSUFICIENCIA PROVISIONES	0.00	0.00
OTROS GASTOS	0.00	0.00
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00
OTRAS PÉRDIDAS	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	<b>13,471,781.56</b>	
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>3,986,419.50</b>	



## Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2017

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintidós de diciembre de 2016, reunidos en la Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C. Lic. Cesar Alfonso Gutiérrez Salinas, Presidente Municipal; C. Karina Yanet Ríos Ornelas, Síndico por mayoría; C. Susana Sánchez Sosa, Síndico de primera minoría; C. Virgilio Nieto López, Primer Regidor; C. María Elena Arizpe Treviño, Segundo Regidor; C. Cesar Benjamín Castro Ibáñez, Tercer Regidor; C. Angélica Liliana Solís Zamora, Cuarto Regidor; C. Miguel Zacarías Ibarra Medrano, Séptimo Regidor; C. Jesús Francisco Guajardo Garza, Regidor de representación proporcional; C. Patricia Morales Galván, Regidor de representación proporcional; C. Moraima Nicolina Long Díaz, Regidor de representación proporcional, C. Leopoldo Martínez Patlán, Regidor de representación proporcional; aprobaron por unanimidad de los presentes el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2017.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de 07 de diciembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos

del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 27 de diciembre de 2016.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2017, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$109,163,913.26, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que con base en el punto de acuerdo que presentó el Diputado José Luis Moreno Aguirre, el pasado 28 de octubre de 2014, ante el H. Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la solicitud realizada a los municipios del Estado para etiquetar presupuesto para el año 2015 en el rubro de seguridad pública, el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, realizó las siguientes acciones para destinar recursos adicionales a los que históricamente se ejercen en seguridad pública:

- A) Etiquetó el 20% del fondo de fortalecimiento municipal para el rubro de seguridad pública;
- B) Estimó una eficiencia en la recaudación del impuesto predial al menos en un 10%, para dirigir este recurso al área de seguridad pública;
- C) Redireccionó el 3.5% del gasto corriente, para utilizarlo en el rubro de seguridad pública; y
- D) Etiquetó en el rubro de seguridad pública, las recuperaciones por concepto del pago del impuesto sobre la renta de los servidores públicos de su municipio.

Que el municipio deberá concentrar los recursos federales provenientes de FORTAMUN en cuentas específicas, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Que con base en lo anterior se presupuestó en 2015 y 2016 montos por \$19, 677,455.71 y \$14,111,696.87 respectivamente, para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tenía carácter de prioritario.

Que para el ejercicio fiscal 2017 se presupuestó una cantidad de \$14,628,272.79 para ser destinados al Programa de Seguridad Pública Municipal, el cual tiene carácter de prioritario.

Que el Programa de Seguridad Pública Municipal se establecerá basado en resultados sujeto a las Auditorías de Desempeño que conforme a su mandato realice la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de forma trimestral y/o anual.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2017, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea superior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2017, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2017, del gasto del Programa de Seguridad Pública Municipal o en su caso para incluirlos en el Programa de Seguridad Pública Municipal del siguiente ejercicio.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2017.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, para lo cual es preciso señalar que:

El Eje Rector 1 “Un Nuevo Gobierno” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que la transparencia y la innovación gubernamental serán políticas públicas que se lleven a niveles de excelencia; y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- La rendición de cuentas y la transparencia serán compromisos fundamentales que distingan a este gobierno. Las disposiciones vigentes se observarán estrictamente y se fortalecerá la participación ciudadana como elemento primordial en esta tarea.
- La transparencia será una herramienta valiosa para promover la honestidad y el buen desempeño de los servidores públicos, robustecer la credibilidad en el quehacer gubernamental, aumentar la eficiencia y ganar en competitividad.

El Eje Rector 4 “Un Nuevo Pacto Social” correspondiente al PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, establece que en el nuevo pacto social están las políticas de seguridad pública y procuración de justicia y que la máxima aspiración de la sociedad es vivir en paz; ejercer el derecho humano a la vida; no ser perturbado y ver a sus hijos jugar sin riesgo, y establece como indispensable:

- I. Fortalecer el nivel salarial de los elementos policiales y en general de todo el personal involucrado en la procuración de justicia,
- II. Contar con un sistema de estímulos y recompensas, evaluación y control de confianza,
- III. Así como dotarlos de equipamiento adecuado a sus funciones.

Y como líneas de acción encaminadas a cumplir con ello se contemplan entre otras las siguientes:

- I. El incremento del personal involucrado en la función de seguridad pública.
- II. Trabajar en las causas sociales de la delincuencia, especialmente con relación a las personas jóvenes.
- III. Crear sistemas de evaluación o de medición que permitan conocer los resultados de los programas de prevención social del delito.
- IV. Se requiere de equipamiento y dignificación de salarios y prestaciones del personal de seguridad pública.
- V. Reorganizar las instituciones de seguridad pública con nuevos elementos que se incorporen y permanezcan con procedimientos eficaces de reclutamiento, depuración, capacitación, reconocimiento y evaluación de su desempeño.

Ya que la ausencia de todo ello hace a las corporaciones vulnerables; y por tanto contribuye a que su fuerza sea neutralizada por los delincuentes, limita su compromiso institucional y debilita su capacidad para prevenir y perseguir el delito.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, se expide el presente presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017 y el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.



- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas

a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
  - a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2017, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$109, 163,913.26 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2017, guardando equilibrio presupuestario de

conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$96,769,008.12
2	Gasto de Capital	\$5,477,690.58
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$2,778,214.56
4	Pensiones y Jubilaciones	\$4,139,000.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$109,163,913.26</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	\$ 107,405,698.70
2.1 - GASTOS CORRIENTES	\$ 95,254,561.27
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	\$ 87,555,561.27
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	\$ 55,203,195.57
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	\$ 50,758,780.48
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	\$ 4,444,415.09
2.1.1.1.3 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$ -
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 32,352,365.70
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 32,352,365.70
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$ 4,139,000.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	\$ 1,020,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	\$ 1,020,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	\$ 1,020,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	\$ -
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	\$ -
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	\$ -

2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	\$ -
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	\$ -
2.1.4.1.2 - A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	\$ -
2.1.4.2 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.1.4.2.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	\$ -
2.1.4.2.2 - A ENTIDADES EMPRESARIALES FINANCIERAS	\$ -
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	\$ 2,540,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 2,540,000.00
2.1.5.1.1 - AYUDA A PERSONAS	\$ -
2.1.5.1.2 - BECAS	\$ -
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$ -
2.1.5.1.4 - INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ -
2.1.5.1.5 - DESASTRES NATURALES	\$ -
2.1.5.1.6 - FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$ -
2.1.5.1.7 - OTRAS	\$ 2,540,000.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	\$ -
2.1.5.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$ -
2.1.5.2.1.2 - TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.1.5.2.1.3 - ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
2.1.5.2.1.4 - TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$ -
2.1.5.2.2 - A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ -
2.1.5.2.3 - A MUNICIPIOS	\$ -
2.1.5.3 - AL SECTOR EXTERNO	\$ -
2.1.5.3.1 - A GOBIERNOS EXTRANJEROS	\$ -
2.1.5.3.2 - A ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$ -
2.1.5.3.3 - AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$ -
2.1.6 - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS, LA RIQUEZA Y OTROS A LAS ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	\$ -
2.1.7 - PARTICIPACIONES	\$ -
2.1.8 - PROVISIONES Y OTRAS ESTIMACIONES	\$ -
2.1.8.1 - PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$ -

	-
2.1.8.2 - PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$ -
2.1.8.3 - ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A CORTO PLAZO	\$ -
2.1.8.4 - ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO A LARGO PLAZO	\$ -
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$ 12,151,137.43
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$ 3,761,040.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	\$ 1,716,650.58
2.2.2.1 - VIVIENDAS, EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	\$ -
2.2.2.1.1 - VIVIENDAS	\$ -
2.2.2.1.2 - EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	\$ -
2.2.2.1.3 - OTRAS ESTRUCTURAS	\$ -
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1,653,936.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,594,936.00
2.2.2.2.2 - EQUIPO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ -
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 59,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
2.2.2.4 - ACTIVOS BIOLÓGICOS CULTIVADOS	\$ -
2.2.2.4.1 - GANADO PARA CRÍA, LECHE, TIRO, ETC., QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	\$ -
2.2.2.4.2 - ÁRBOLES, CULTIVOS Y OTRAS PLANTACIONES QUE DAN PRODUCTOS RECURRENTE	\$ -
2.2.2.5 - ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	\$ 62,714.58
2.2.2.5.1 - INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	\$ -
2.2.2.5.2 - EXPLORACIÓN Y EVALUACIÓN MINERA	\$ -
2.2.2.5.3 - PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y BASE DE DATOS	\$ 62,714.58
2.2.2.5.4 - ORIGINALES PARA ESPARCIMIENTO, LITERARIOS O ARTÍSTICOS	\$ -
2.2.2.5.5 - OTROS ACTIVOS FIJOS INTANGIBLES	\$ -
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	\$ -
2.2.3.1 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ -
2.2.3.2 - MATERIAS PRIMAS	\$ -
2.2.3.3 - TRABAJOS EN CURSO	\$ -
2.2.3.4 - BIENES TERMINADOS	\$ -
2.2.3.5 - BIENES DE VENTA	\$ -

2.2.3.6 - BIENES EN TRÁNSITO	\$ -
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	\$ -
2.2.4 - OBJETOS DE VALOR	\$ -
2.2.4.1 - METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	\$ -
2.2.4.2 - ANTIGÜEDADES Y OTROS OBJETOS DE ARTE	\$ -
2.2.4.3 - OTROS OBJETOS DE VALOR	\$ -
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	\$ -
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	\$ -
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	\$ -
2.2.5.1.2 - RECURSOS MINERALES Y ENERGÉTICOS	\$ -
2.2.5.1.3 - RECURSOS BIOLÓGICOS NO CULTIVADOS	\$ -
2.2.5.1.4 - RECURSOS HÍDRICOS	\$ -
2.2.5.1.5 - OTROS ACTIVOS DE ORIGEN NATURAL	\$ -
2.2.5.2 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS (MEFP 7.78)	\$ -
2.2.5.2.1 - DERECHOS PATENTADOS	\$ -
2.2.5.2.2 - ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS COMERCIALES	\$ -
2.2.5.2.3 - FONDOS DE COMERCIO ADQUIRIDOS	\$ -
2.2.5.2.4 - OTROS ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS	\$ -
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	\$ 6,673,446.85
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$ 6,673,446.85
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	\$ 5,953,446.85
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$ 720,000.00
2.2.6.1.3 - INSTITUCIONES DE INTERÉS PÚBLICO	\$ -
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	\$ -
2.2.6.2 - AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.2.6.2.1 - A LA FEDERACIÓN	\$ -
2.1.6.2.1.1 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$ -
2.1.6.2.1.2 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.1.6.2.1.3 - TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS	\$ -
2.2.6.2.2 - A ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ -
2.2.6.2.3 - A MUNICIPIOS	\$

	-
2.2.6.3 - AL SECTOR EXTERNO	\$ -
2.2.6.3.1 - A GOBIERNOS EXTRANJEROS	\$ -
2.2.6.3.2 - A ORGANISMOS INTERNACIONALES	\$ -
2.2.6.3.3 - AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	\$ -
2.2.7 - INVERSIÓN FINANCIERA CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$ -
2.2.7.1 - ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ -
2.2.7.1.1 - INTERNA	\$ -
2.2.7.1.1.1 - SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.2.7.1.1.2 - SECTOR PRIVADO	\$ -
2.2.7.1.2 - EXTERNA	\$ -
2.2.7.2 - VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$ -
2.2.7.3 - OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA ECONÓMICA	\$ -
2.2.7.4 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ -
2.2.7.4.1 - INTERNA	\$ -
2.2.7.4.1.1 - SECTOR PÚBLICO	\$ -
2.2.7.4.1.2 - SECTOR PRIVADO	\$ -
2.2.7.4.2 - EXTERNA	\$ -
3 - FINANCIAMIENTO	
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$ 1,758,214.56
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	\$ 1,758,214.56
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	\$ 1,758,214.56
3.2.2.1.3.1 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	\$ -
3.2.2.1.3.1.1 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	\$ -
3.2.2.1.3.1.2 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN TÍTULOS Y VALORES	\$ -
3.2.2.1.3.2 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	\$ 1,758,214.56
3.2.2.1.3.2.1 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	\$ 1,758,214.56
3.2.2.1.3.2.2 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P. EN PRÉSTAMOS	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 109,163,913.26</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:



COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>10000 - SERVICIOS PERSONALES</b>	\$ 55,203,195.57
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 36,968,148.96
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 36,968,148.96
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 7,333,766.11
13100 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ -
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 6,581,266.11
13400 - COMPENSACIONES	\$ 752,500.00
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	\$ 4,444,415.09
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 4,354,415.09
14400 - APORTACIONES PARA SEGUROS	\$ 90,000.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 6,456,865.41
15100 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 344,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	\$ 1,625,355.95
15400 - PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$ 4,455,009.46
15500 - APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -
15900 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 32,500.00
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ -
17100 - ESTÍMULOS	\$ -
<b>20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	\$ 10,992,560.22
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 338,491.80
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 151,514.77
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 144,477.03
21300 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$ -
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 13,500.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 29,000.00
21700 - MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	\$ -
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 348,040.86
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$ 348,040.86
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 1,679,480.38

24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$ 964,501.55
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ -
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 391,172.06
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 323,806.77
<b>25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	\$ 29,000.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$ 7,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 22,000.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ -
25500 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ -
<b>26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	\$ 7,064,366.78
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 7,064,366.78
<b>27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	\$ 514,500.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 514,500.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$ -
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ -
27400 - PRODUCTOS TEXTILES	\$ -
<b>28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	\$ -
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ -
<b>29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	\$ 1,018,680.40
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	\$ 98,527.54
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 850,986.18
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 69,166.68
<b>30000 - SERVICIOS GENERALES</b>	\$ 21,359,805.48
<b>31000 - SERVICIOS BASICOS</b>	\$ 11,793,035.87
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 10,767,565.64
31200 - GAS	\$ -
31300 - AGUA	\$ -
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	\$ 829,770.23
31500 - TELEFONÍA CELULAR	\$ 10,500.00
31600 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$

	-
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$ 16,000.00
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	\$ 169,200.00
31900 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	\$ -
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 495,966.66
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 45,800.00
32300 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 34,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 416,166.66
32900 - OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ -
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 1,285,060.40
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 1,186,290.02
33200 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$ 26,170.38
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 14,800.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 50,000.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	\$ 7,800.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$ -
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 480,600.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 205,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 275,600.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	\$ -
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 1,429,261.96
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$ 61,200.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	\$ 82,161.54
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 3,500.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 229,665.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$ 1,052,735.42
35800 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ -
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 3,274,917.39
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	\$ 3,274,917.39
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$ -

37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 77,976.80
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 77,976.80
37900 - OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ -
38000 - SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,712,174.07
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	\$ 508,333.33
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 1,203,840.74
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ -
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 810,812.32
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 112,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ -
39600 - OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$ 280,000.00
39800 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$ 418,412.32
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 400.00
<b>40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$ 13,352,446.85
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 2,540,000.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	\$ 2,540,000.00
44000 - AYUDAS SOCIALES	\$ 6,673,446.85
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 5,953,446.85
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	\$ -
44500 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 720,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 4,139,000.00
45100 - PENSIONES	\$ 288,000.00
45200 - PAGO DE JUBILACIONES CONTRACTUALES	\$ 3,851,000.00
<b>60000 - INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$ 3,761,040.00
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 3,761,040.00
61100 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$ 3,761,040.00
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -
61400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$ -
61500 - CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$ -
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -
62100 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	\$

	-
62200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$ -
<b>50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$ 1,716,650.58
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ -
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$ -
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ -
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ -
<b>53000 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO</b>	\$ -
53100 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
53200 - INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
<b>54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	\$ 1,594,936.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$ 1,594,936.00
<b>56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	\$ 121,714.58
56500 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ -
56700 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$ 59,000.00
59100 - SOFTWARE	\$ 62,714.58
<b>7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	\$ -
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
<b>8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	\$ -
8100 - PARTICIPACIONES	\$ -
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ -
<b>8300 - APORTACIONES</b>	\$ -
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$ -
<b>90000 - DEUDA PÚBLICA</b>	\$ 2,778,214.56
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 1,758,214.56
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 1,758,214.56
<b>92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	\$ 1,020,000.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$ 1,020,000.00
<b>99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	\$ -

99100 - ADEFAS	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 109,163,913.25</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$3,274,917.39 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$4,139,000.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2017 importan la cantidad de: \$14,918,001.81 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>\$ 9,336,434.45</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,474,386.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 313,106.55
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 1,556,524.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,992,417.10
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>02-CABILDO</b>	<b>\$ 5,581,567.36</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,385,464.30
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 149,692.98
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 46,410.08
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>03-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>	<b>\$ 616,158.95</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 598,958.94
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$

	13,000.01
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 4,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$ 2,666,451.48</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,479,251.48
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 18,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 169,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSION PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>05-TESORERIA</b>	<b>\$ 36,294,340.51</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 12,520,063.07
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 363,885.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 13,554,838.21
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 7,014,625.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 62,714.58
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ 2,778,214.56
<b>06-DIRECCIÓN TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN</b>	<b>\$ 418,810.87</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 400,977.53
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,833.34

30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ -
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>07-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>\$ 452,528.29</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 385,628.29
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,900.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 22,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>08-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 19,733,968.45</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,820,987.09
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,992,760.09
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 1,266,285.28
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,653,936.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>09-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>\$ 14,628,272.79</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,525,531.45
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,643,541.34
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ -



	459,200.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>10-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>\$ 3,994,177.13</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 683,636.03
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 30,623.71
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 3,279,917.39
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>11-DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>	<b>\$ 4,535,033.60</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 4,429,833.59
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 65,016.67
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 40,183.34
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>12-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL</b>	<b>\$ 536,523.10</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 492,023.08
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,500.02
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ -

40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>13-DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL</b>	<b>\$ 940,503.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 919,976.22
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 20,526.78
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ -
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>14-DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	<b>\$ 5,970,177.99</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,866,793.97
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 66,006.98
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 276,337.04
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,761,040.00
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>15-DIF. MUNICIPAL</b>	<b>\$ 2,930,431.28</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,729,949.73
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 198,366.66
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 656,710.14
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	\$

OTRAS AYUDAS	345,404.75
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>16-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>\$ 528,534.02</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	\$ 489,734.02
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	\$ 28,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
80000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 109,163,913.26</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 109,163,913.26
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$ 109,163,913.26
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$ 109,163,913.26
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$ 109,163,913.26
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$ 109,163,913.26
01-PRESIDENCIA	\$ 9,336,434.45
0101-PRESIDENCIA	\$ 9,336,434.45
02-CABILDO	\$ 5,581,567.36
0201-CUERPO EDILICIO	\$ 5,581,567.36
03-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 616,158.95
0301-SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 616,158.95
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 2,666,451.48

0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,631,871.63
0402-RELACIONES EXTERIORES	\$ 1,034,579.85
05-TESORERIA	\$ 36,294,340.51
0501-TESORERIA	\$ 36,294,340.51
06-DIRECCIÓN TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN	\$ 418,810.87
0601-DIRECCIÓN TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN	\$ 418,810.87
07-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 452,528.29
0701-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 452,528.29
08-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 19,733,968.45
0801-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 19,733,968.45
09-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 14,628,272.79
0901-DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 12,517,373.56
0902-VIALIDAD Y TRÁNSITO	\$ 1,269,115.99
0903-BOMBEROS	\$ 653,134.95
0904-PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	\$ 188,648.29
10-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 3,994,177.13
1001-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 3,994,177.13
11-DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	\$ 4,535,033.60
1101-DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO	\$ 1,105,546.01
1102-COORDINACIÓN DE CULTURA(BIBLIOTECA Y MUSEO)	\$ 2,119,282.14
1103-COORDINACIÓN DEPORTIVA	\$ 1,170,467.85
1104-COORDINACIÓN INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 139,737.60
12-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	\$ 536,523.10
1201-DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL	\$ 536,523.10
13-DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	\$ 940,503.00
1301-DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL	\$ 940,503.00
14-DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 5,970,177.99
1401-DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 5,123,693.25
1402-CATASTRO	\$ 846,484.74
15-DIF. MUNICIPAL	\$ 2,930,431.28
1501-DIF. MUNICIPAL	\$

	2,930,431.28
16-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 528,534.02
1601-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 528,534.02
<b>Total general</b>	<b>\$ 109,163,913.26</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
<b>Total general</b>	
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	<b>\$0.00</b>
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2017 un presupuesto de \$204,175.58, y a continuación se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

<b>Transparencia</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 202,556.88
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 355.50
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 263.20
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ -
<b>Total general</b>	<b>\$ 204,175.58</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se asignan partidas para erogar recursos de ese tipo.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	\$ 82,045,069.26
11	Recursos Fiscales	\$ 29,916,950.02
12	Financiamientos Internos	\$ -
13	Financiamientos Externos	\$ -
14	Ingresos Propios	\$ -
15	Recursos Federales	\$ 52,128,119.24
16	Recursos Estatales	\$ -
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$ -
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	\$ 27,118,844.00
25	Recursos Federales	\$ 27,118,844.00
26	Recursos Estatales	\$ -
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -
<b>Total</b>		<b>\$ 109,163,913.26</b>

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 – GOBIERNO</b>	<b>\$102,934,673.99</b>
1.1 - LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$88,306,401.21
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$88,306,401.21
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$0.00
1.3.8 - TERRITORIO	\$0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$14,628,272.79
1.7.1 - POLICIA	\$0.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$0.00
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	\$14,628,272.79
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	\$0.00
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$6,229,239.26</b>
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	\$0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$6,229,239.26
2.2.1 - URBANIZACION	\$0.00

2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$6,229,239.26
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00
2.2.5 - VIVIENDA	\$0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	\$0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$0.00
2.3 - SALUD	\$0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	\$0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	\$0.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$0.00
2.4.2 - CULTURA	\$0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
2.5 - EDUCACION	\$0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	\$0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$0.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	\$0.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.5 - TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	\$0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$109,163,913.26</b>

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2017 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		\$ -
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$ -
Otros Subsidios	U	\$ -
<b>Desempeño de las Funciones</b>		\$ 109,163,913.26
Prestación de Servicios Públicos	E	\$ 102,934,674.00

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL		\$	102,934,674.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$	-
Promoción y fomento	F	\$	-
Regulación y supervisión	G	\$	-
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$	-
Específicos	R	\$	-
Proyectos de Inversión	K	\$	6,229,239.26
DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS		\$	6,229,239.26
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		\$	-
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$	-
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$	-
Operaciones ajenas	W	\$	-
<b>Compromisos</b>		\$	-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$	-
Desastres Naturales	N	\$	-
<b>Obligaciones</b>		\$	-
Pensiones y jubilaciones	J	\$	-
Aportaciones a la seguridad social	T	\$	-
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$	-
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		\$	-
Gasto Federalizado	I	\$	-
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		\$	-
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$	-
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		\$	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$	-
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		\$	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$	-
<b>Total</b>		\$	<b>109,163,913.26</b>

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza</b>	
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>	
<b>Programas Presupuestarios</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	\$ 88,306,401.21
DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS	\$ 6,229,239.26
COMBATE A LA DELINCUENCIA	\$ 561,000.00
PREVENCIÓN DEL DELITO	\$ 68,000.00
ADMINISTRATIVO-OPERATIVO SEGURIDAD	\$ 13,999,272.79
<b>Total</b>	<b>\$ 109,163,913.26</b>

**Nota:** La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.



<b>Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza</b> <b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
PROGRAMAS PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
PROGRAMAS DE PAVIMENTACIÓN
PROGRAMAS DE DRENAJE Y BACHEO
PROGRAMAS DE ELECTRIFICACIÓN

**Nota:** La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$345,404.75 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en Trabajo social/salud programas presupuestarios a cargo de DIF Municipal dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
44111	DIF Municipal	Programa de Trabajo social/salud	\$345,404.75	0.32%
<b>Total General</b>			<b>\$345,404.75</b>	<b>0.32%</b>

Artículo 17.- Los programas presupuestados con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$0.00, distribuidos de la siguiente forma:

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
N/A	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 18.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017, son las siguientes:

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ROSITA	\$96,000.00
CASA DEL ANCIANO DE NUEVA ROSITA AC	\$96,000.00
CASA HOGAR REFUGIO Y ESPERANZA DE NUEVA ROSITA COAHUILA AC	\$96,000.00
ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, FUNDACIONES DE BENEFICIENCIA ENTRE OTROS	\$192,000.00
<b>Total</b>	<b>\$480,000.00</b>

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43900-OTROS SUBSIDIOS CORRIENTES	CONTRIBUYENTES DEL MPIO	ASIGNACIONES OTORGADAS POR CONCEPTO DE DESCUENTOS A LA CIUDADANIA DEL MPIO DE SAN JUAN DE	\$ 2,540,000.00

		SABINAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	
<b>Total</b>			<b>\$ 2,540,000.00</b>

<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
<b>Ayuda Social</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Tipo o Naturaleza</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
44100 – AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	DIVERSOS CIUDADANOS QUE SOLICITAN AYUDAS	ASIGNACIONES DESTINADAS AL AUXILIO O AYUDAS ESPECIALES QUE NO REVISTEN CARÁCTER PERMANENTE QUE SE OTORGA A PERSONAS U HOGARES CON PROPÓSITOS PERMANENTES	\$ 5,953,446.85
44500 – AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	ASOCIACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, FUNDACIONES DE BENEFICIENCIA ENTRE OTROS	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA ACCIONES PARA COADYUVAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE SABINAS	\$ 720,000.00
<b>Total</b>			<b>\$ 6,673,446.85</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$4,640,634.46 y se distribuye de la siguiente manera:

<b>Concepto de la Prestación</b>	<b>Partida Específica (COG)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
PRESTACIONES ESTABLECIDA POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	15401	\$ 222,000.00
BONO AL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMIA FAMILIAR	15409	\$ 3,812,339.46
AYUDA PARA UNIFORMES	15415	\$ 172,120.00
AYUDAS PARA LENTES	15416	\$ 16,500.00
AYUDAS ESCOLARES Y BECAS	15417	\$ 202,550.00
AYUDA DE CALZADO DE TRABAJO	15426	\$ 29,500.00
SEGUROS DE VIDA DE PERSONAL SINDICALIZADO	14409	\$ 90,000.00
AYUDA DE SERVICIO FUNERARIO	44109	\$ 95,625.00
<b>Total</b>		<b>\$ 4,640,634.46</b>

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de San Juan de Sabinas, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2017, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 434 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
<b>PRESIDENCIA</b>	SECRETARIA	1	1	0	0
	APODERADO JURIDICO	1	1	0	0
	ASESOR	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	PRESIDENTE	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>CUERPO EDILICIO</b>	REGIDOR	11	11	0	0
	SINDICO	2	2	0	0
	SECRETARIA	2	1	1	0
	<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	INTENDENTE	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	ENCARGADO	2	2	0	0
	INTENDENTE	3	1	2	0
	MEDICO	1	1	0	0
	APODERADO JURIDICO	1	1	0	0

	SECRETARIA	5	1	4	0
	JUEZ	1	1	0	0
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
<b>RELACIONES EXTERIORES</b>	OFICIAL	8	8	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA	1		1	0
	SUPERVISOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>TESORERIA</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	6	5	1	0
	CAJERA	2	1	1	0
	COORDINADOR	3	1	2	0
	INSPECTOR	1	1	0	0
	NOTIFICADOR	1		1	0
	TESORERO	1	1	0	0
	ENCARGADO	6	1	5	0
	OFICIAL	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN TÉCNICO Y DE PLANEACIÓN</b>	COORDINADOR	1	1	0	0
	SUPERVISOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	ASISTENTE	1	1	0	0
	COORDINADOR	2	2	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	AYUDANTE LIMPIEZA	83	52	31	0
	COORDINADOR	2	2	0	0
	SECRETARIA	2	1	1	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	VELADOR	5	5	0	0
	AUXILIAR DE MECANICO	2	0	2	0
	CHOFER OPERATIVO	17	1	16	0
	ELECTRICISTA	3	1	2	0
	ENCARGADO	1	1	0	0
	MECANICO AUTOMOTRIZ	1	0	1	0
	MISCELANEO	2	0	2	0
	PLOMERO	1	1	0	0
	SOLDADOR	1	1	0	0
	SUPERVISOR	3	3	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>126</b>	<b>71</b>	<b>55</b>	<b>0</b>
	<b>DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>	CONSERJE	0	0	0
MEDICO		1	1	0	0
RESPONSABLE DE TURNO		2	2	0	0
INTENDENTE		1	1	0	0
DIRECTOR		1	1	0	0
POLICIA		34	34	0	0
<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>VIALIDAD Y TRÁNSITO</b>	SECRETARIA	1	0	1	0
	AGENTE DE TRANSITO	10	10	0	0
	<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>BOMBEROS</b>	INTENDENTE	1	1	0	0

	COORDINADOR	1	1	0	0
	BOMBERO	6	6	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	MECANICO AUTOMOTRIZ	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b>	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	OFICIAL	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
	COORDINADOR	2	2	0	0
	FOTOGRAFO	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	COORDINADOR	4	4	0	0
	SECRETARIA	2	0	2	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>COORDINACIÓN DE CULTURA(BIBLIOTECA Y MUSEO)</b>	ASISTENTE	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	4	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	BIBLIOTECARIA	5	2	3	0
	INTENDENTE	7	5	2	0
	COORDINADOR	1	1	0	0

	PROMOTOR	1	0	1	0
	SECRETARIA	2	0	2	0
	VELADOR	2	2	0	0
	ENCARGADO	1	0	1	0
	<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>9</b>	<b>0</b>
<b>COORDINACIÓN DEPORTIVA</b>	INTENDENTE	6	5	1	0
	COORDINADOR	2	1	1	0
	SECRETARIA	1	0	1	0
	VELADOR	7	7	0	0
	INSTRUCTOR	1	0	1	0
	<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>13</b>	<b>4</b>	<b>0</b>
<b>COORDINACIÓN INSTANCIA DE LA MUJER</b>	COORDINADOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	AYUDANTE LIMPIEZA	5	5	0	0
	JARDINERO	1	1	0	0
	MISCELANEO	1	1	0	0
	VERIFICADOR	3	3	0	0
	<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL</b>	AYUDANTE LIMPIEZA	5	5	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	3	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	SUBDIRECTOR	1	1	0	0
	JARDINERO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>DIRECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	SECRETARIA	1	1	0	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	1	1	0
	ENCARGADO	1	1	0	0
	OPERADOR	1	1	0	0
	MISCELANEO	1	0	1	0
	NOTIFICADOR	1	0	1	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>COORDINACIÓN DE CATASTRO</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	1	0	0
	ADMINISTRADOR	1	1	0	0
	COORDINADOR	1	1	0	0
	SECRETARIA	3	0	3	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>DIF. MUNICIPAL</b>	PROCURADOR Y GESTOR GRATUITO	2	0	2	0
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	2	0	0
	INTENDENTE	2	0	2	0
	COORDINADOR	2	2	0	0
	CHOFER ADMINISTRATIVO	2	1	1	0
	TRABAJADOR SOCIAL	2	2	0	0
	VELADOR	1	1	0	0
	ENCARGADO	1	1	0	0
	DIRECTOR	1	1	0	0
	SECRETARIA	1	1	0	0
	<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	1	0	0
	CONTRALOR	1	1	0	0



	<b>SECRETARIA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>	<b>AYUDANTE LIMPIEZA</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>
	<b>INTENDENTE</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
	<b>SECRETARIA</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
	<b>ENCARGADO</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
	<b>CHOFER OPERATIVO</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>0</b>
	<b>BIBLIOTECARIA</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
	<b>BENEFICIARIO (A)</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
	<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>1</b>	<b>28</b>	<b>0</b>
<b>INCAPACITADOS PERMANENTES</b>	<b>INTENDENTE</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	<b>CHOFER OPERATIVO</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>
	<b>ENCARGADO</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
	<b>AYUDANTE LIMPIEZA</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
	<b>AGENTE DE TRANSITO</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>POLICIA</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>BENEFICIARIO (A)</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
	<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>		<b>434</b>	<b>292</b>	<b>142</b>	<b>0</b>

**Nota:** En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tabulador de Sueldos Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base (Mensual)		Prima Vacacional (Mensual)		Aguinaldo (Mensual)		Prestaciones Sindicales (Mensual)		Otras Prestaciones (Mensual)			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	44,812.00	47,053.00	0	0.00	3,734.33	9,802.71	0	0	13,420.00	13,420.00	67,567.83	70,275.71
Síndico Municipal	22,132.00	23,239.00	0	0.00	1,844.33	4,841.46	0	0	11,210.00	11,210.00	37,952.83	39,290.46
Regidor	22,132.00	23,239.00	0	0.00	1,844.33	4,841.46	0	0	11,210.00	11,210.00	37,952.83	39,290.46

Secretario del Ayuntamiento	16,752.00	17,590.00	0	0.00	1,396.00	1,465.83	0	0	0	0	18,148.00	19,055.83
Tesorero Municipal	35,128.00	36,884.00	0	0.00	2,927.33	3,073.67	0	0	6,420.00	6,420.00	44,475.33	46,377.67
Director	10,470.00	17,590.00	0	0.00	872.50	1,465.83	0	0	0	0	11,342.50	19,055.83
Administrador	2,435.00	7,146.00	0	0.00	202.92	595.50	0	0	0	0	2,637.92	7,741.50
Apoderado Juridico	9,424.00	13,852.00	0.00	0.00	785.33	1,154.33	0	0	0	0	10,209.33	15,006.33
Asesor	8,376.00	8,795.00	0	0.00	698.00	732.92	0	0	0	0	9,074.00	9,527.92
Asistente	3,142.00	3,959.00	0	0.00	261.83	329.92	0	0	0	0	3,403.83	4,288.92
Auxiliar Administrativo	2,435.00	6,827.00	0	0.00	202.92	568.92	0	0	0	0	2,637.92	7,395.92
Auxiliar Administrativo Especializado	4,188.00	9,454.00	0	0.00	349.00	787.83	0	0	0	0	4,537.00	10,241.83
Auxiliar Administrativo Sindicalizado	9,424.00	11,074.00	660.82	1,301.36	1,633.49	1,845.65	2,607.42	2,641.83	0	0	14,325.74	16,862.85
Ayudante de Limpieza	2,435.00	4,397.00	0.00	0.00	202.92	366.42	0	0	0	0	2,637.92	4,763.42
Ayudante de Limpieza Sindicalizado	6,032.00	9,366.00	104.54	783.75	1,005.33	1,561.04	1,614.30	2,305.89	0	0	8,756.17	14,016.68
Ayudante de Mecánico Sindicalizado	9,216.00	9,585.00	644.24	1,185.47	1,536.00	1,597.50	2328.57	4601.57	0	0	13,724.81	16,969.54
Bibliotecaria	2,435.00	3,300.00	0	0.00	202.92	275.00	0	0	0	0	2,637.92	3,575.00
Bibliotecaria Sindicalizada	9,424.00	10,583.00	370.42	712.94	1,570.67	1,763.84	2,641.83	2,746.25	0	0	14,006.92	15,806.03
Bombero	2,435.00	5,191.00	0	0.00	202.92	432.58	0	0	0	0	2,637.92	5,623.58
Cajera	4,188.00	4,397.00	0	0.00	349.00	366.42	0	0	0	0	4,537.00	4,763.42
Cajera Sindicalizada	10,648.00	11,074.00	1181.12	1,264.45	1,774.67	1,845.65	2,907.42	2,907.42	0	0	16,511.21	17,091.53
Chofer	5,864.00	6,399.00	0.00	0.00	488.67	533.25	0	0	0	0	6,352.67	6,932.25
Chofer Operativo Sindicalizado	9,006.00	10,583.00	629.60	1,225.01	1,501.00	1,763.84	2,284.89	2,539.25	0	0	13,421.49	16,111.10
Intendente	2,435.00	4,710.00	0	0.00	202.92	392.50	0	0	0	0	2,637.92	5,102.50
Intendente Sindicalizado	6,032.00	6,273.00	421.65	867.09	1,005.33	1,045.55	1,936.30	1,957.30	0	0	9,395.28	10,142.93
Contralor	19,482.00	20,456.00	0	0.00	1,623.50	1,704.67	0	0	0	0	21,105.50	22,160.67
Coordinador	5,000.00	17,590.00	0	0.00	416.67	1,465.83	0	0	0	0	5,416.67	19,055.83
Coordinador Sindicalizado	10,176.00	16,752.00	817.27	1,485.91	1,696.00	1,845.65	2,498.25	3,569.42	0	0	15,187.52	23,652.98
Electricista	6,282.00	6,596.00	0	0.00	523.50	549.67	0	0	0	0	6,805.50	7,145.67
Electricista Sindicalizado	9,006.00	9,366.00	187.32	270.65	1,501.00	1,561.04	2232.89	2232.89	0	0	12,927.21	13,430.58
Encargado	2,932.00	13,192.00	0	0.00	244.33	1,099.33	0	0	0	0	3,176.33	14,291.33
Encargado Sindicalizado	10,176.00	11,074.00	855.08	1,541.28	1,696.00	1,845.65	2,798.25	3,569.42	0	0	15,525.33	18,030.35

Fotógrafo	5,236.00	5,498.00	0	0.00	436.33	458.17	0	0	0	0	5,672.33	5,956.17
Inspector	4,816.00	5,057.00	0	0.00	401.33	421.42	0	0	0	0	5,217.33	5,478.42
Instructor Sindicalizado	10,176.00	10,583.00	729.07	812.41	1,696.00	1,763.84	2498.25	2498.25	0	0	15,099.32	15,657.50
Jardinero	2,618.00	2,858.00	0	0.00	218.17	238.17	0	0	0	0	2,836.17	3,096.17
Juez	4,188.00	4,397.00	0	0.00	349.00	366.42	0	0	0	0	4,537.00	4,763.42
Mecánico Automotriz	4,026.00	4,227.00	0.00	0.00	335.50	352.25	0	0	0	0	4,361.50	4,579.25
Mecánico Automotriz Sindicalizado	10,176.00	10,583.00	1,234.73	1,401.40	1,696.00	1,763.84	2,601.25	2,601.25	0	0	15,707.98	16,349.49
Medico	4,188.00	4,397.00	0.00	0.00	349.00	366.42	0	0	0	0	4,537.00	4,763.42
Miscelaneo	3,560.00	3,738.00	0.00	0.00	296.67	311.50	0	0	0	0	3,856.67	4,049.50
Miscelaneo Sindicalizado	9,216.00	9,585.00	596.33	1,224.35	1,536.00	1,597.50	2,328.57	2,339.57	0	0	13,676.90	14,746.42
Notificador Sindicalizado	9,424.00	9,801.00	707.65	1,311.48	1,570.67	1,633.50	2,371.83	2,382.83	0	0	14,074.15	15,128.81
Oficial	2,932.00	6,596.00	0	0.00	244.33	549.67	0	0	0	0	3,176.33	7,145.67
Oficial Mayor	18,846.00	19,788.00	0	0.00	1,570.50	1,649.00	0	0	0	0	20,416.50	21,437.00
Operador	2,670.00	2,804.00	0	0.00	222.50	233.67	0	0	0	0	2,892.50	3,037.67
Plomero	2,512.00	2,638.00	0	0.00	209.33	219.83	0	0	0	0	2,721.33	2,857.83
Procurador y Gestor Gratuito Sindicalizado	10,176.00	10,583.00	746.72	865.33	1,696.00	1,763.84	2498.25	2498.25	0	0	15,116.97	15,710.42
Promotor Sindicalizado	6,032.00	6,273.00	752.69	836.02	1,005.33	1,045.55	1,739.30	1,739.30	0	0	9,529.32	9,893.87
Secretaria (o)	3,000.00	12,600.00	0	0.00	250.00	1,050.00	0	0	0	0	3,250.00	13,650.00
Secretaria(o) Sindicalizado	9,424.00	11,074.00	816.75	1,471.42	1,570.67	1,845.67	2,652.83	5,019.25	0	0	14,464.25	19,410.33
Soldador	4,188.00	4,397.00	0	0.00	349.00	366.42	0	0	0	0	4,537.00	4,763.42
Subdirector	10,470.00	17,590.00	0	0.00	872.50	1,465.83	0	0	0	0	11,342.50	19,055.83
Supervisor	3,298.00	9,454.00	0	0.00	274.83	787.83	0	0	0	0	3,572.83	10,241.83
Trabajador Social	7,330.00	7,697.00	0	0.00	610.83	641.42	0	0	0	0	7,940.83	8,338.42
Velador	3,654.00	4,085.00	0	0.00	304.50	340.42	0	0	0	0	3,958.50	4,425.42
Verificador	2,435.00	2,638.00	0	0.00	202.92	219.83	0	0	0	0	2,637.92	2,857.83

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## Tabulador de Seguridad Pública Municipal Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base (Mensual)		Aguinaldo (Mensual)		Prima Vacacional (Mensual)		Prestaciones Sindicales (Mensual)		Otras Prestaciones (Mensual)			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Policía Municipal	10,528.00	13,999.88	877.33	1,166.66	0	0	0	0	0	0	11,405.33	15,166.54
Medico	11,852.00	12,444.60	987.67	1,037.05	0	0	0	0	0	0	12,839.67	13,481.65
Responsable de Turno	11,326.00	11,892.00	943.83	991.00	0	0	0	0	0	0	12,269.83	12,883.00
Intendente	2,434.80	2,556.54	202.90	213.05	0	0	0	0	0	0	2,637.70	2,769.59
Director	24,200.00	25,410.00	2,016.67	2,117.50	0	0	0	0	0	0	26,216.67	27,527.50
Secretaria	9,424.00	9,800.96	1,570.67	1,633.49	1,451.73	1,535.06	4,914.83	4,914.83	0	0	17,361.23	17,884.35
Agente de Transito	13,999.80	13,999.80	1,166.65	1,166.65	0	0	0	0	0	0	15,166.45	15,166.45
Mecánico	3,999.84	3,999.84	333.32	333.32	0	0	0	0	0	0	4,333.16	4,333.16

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 34 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
10772	BANOBRAS	10772	Crédito Simple	TIIIE + 3.08	10 AÑOS	PARTICIPACIONES	Pago de Diversas Obligaciones Financieras	\$3,932,443.14
11268	BANOBRAS	11268	Crédito Simple	TIIIE + 3.67	10 AÑOS	PARTICIPACIONES	Pago de Diversas Obligaciones Financieras	\$7,563,903.17
Otros Pasivos Circulantes								\$5,437,022.48
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>								<b>\$16,933,368.79</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$2,778,214.56, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Aprobado 2017</b>
<b>9000 Deuda Pública</b>

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$1,758,214.56	\$1,020,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>\$1,758,214.56</b>	<b>\$1,020,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan de Sabinas, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan de Sabinas, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$3,491,040.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$23,627,804.00
<b>Total</b>	<b>\$27,118,844.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,461,040.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$8,312,339.46	\$6,221,763.95	\$6,256,486.03	\$0.00	\$59,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,778,214.56
<b>Totales</b>	<b>\$8,312,339.46</b>	<b>\$6,221,763.95</b>	<b>\$6,286,486.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$59,000.00</b>	<b>\$3,461,040.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,778,214.56</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

## CAPÍTULO ÚNICO

## De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2017, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2016 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, a los 22 días del mes de diciembre del año 2016.

LIC. CÉSAR ALFONSO GUTIÉRREZ SALINAS  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DE SABINAS  
(RÚBRICA)

LIC. SERGIO CAMACHO HUERTA  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA)

LIC. KARINA YANET RIOS ORNELAS  
EL SÍNDICO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

PROFR. VIRGILIO NIETO LOPEZ  
EL REGIDOR MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

C.P. JUAN ANTONIO AVILÉS ALEJANDRO  
EL TESORERO MUNICIPAL  
(RÚBRICA)

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTAY UN PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)